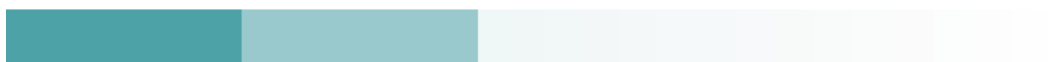


Procedimiento regional rectificación de DUCA-T | Normativo

GTN-GTI | III RUACA SEGUNDO SEMESTRE 2025



PROCEDIMIENTO REGIONAL DE RECTIFICACIÓN DE DUCA-T
FECHA: 21 DE OCTUBRE 2025 II RUACA SEGUNDO SEMESTRE 2025

I. OBJETO

El procedimiento Regional de Rectificación de la Declaración Única Centroamericana en su modalidad de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre (DUCA-T), tiene como objeto que el interesado y el Servicio Aduanero tenga los lineamientos para gestionar la rectificación de una DUCA-T iniciando con la presentación de la solicitud para la transmisión de una DUCA-T rectificada y finalizando con la transmisión de la DUCA-T rectificada, previa autorización por parte del Servicio Aduanero, en caso ya se haya iniciado el proceso de despacho. Lo anterior, cuando se determine que existen errores u omisiones en la información de la DUCA-T y desea realizar las correcciones para subsanar la información consignada.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente procedimiento es aplicable para todos los países suscriptores del Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre y se aplicará en el momento en que se determine que una DUCA-T contiene errores u omisiones, mismas que pueden corregirse previo al inicio de una operación de tránsito, por parte del interesado o bien, una vez iniciado el tránsito aduanero internacional, siempre y cuando el Servicio Aduanero emita la autorización correspondiente.

III. DEFINICIONES

Autorización: Acto a través del que el Servicio Aduanero le concede al interesado la anuencia para que este proceda a la transmisión de la DUCA-T versión rectificada.

DUCA-T: Declaración Única Centroamericana que se emite para amparar las mercancías que se sujetan al régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre, cuyo inicio y finalización se da dentro de los Estados Parte.

Estado Parte: Los países suscriptores del Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.

Inicio de Tránsito: Es la acción mediante la cual el Servicio Aduanero registra en el sistema informático la autorización para el comienzo de la operación de tránsito aduanero internacional terrestre.

Interesado: Transportista, declarante o el representante del transportista.

Solicitud de Rectificación: Acto a través del cual el interesado presenta los argumentos y medios de prueba suficientes ante el Servicio Aduanero del Estado Parte que corresponda para subsanar información incorrecta o con omisiones en una DUCA-T.

Versión Rectificada: La DUCA-T que contiene datos corregidos derivado de una solicitud de rectificación.

IV. NORMAS GENERALES

1. El presente procedimiento aplicará para las rectificaciones de DUCA-T que ya fueron transmitidas, iniciadas y no finalizadas. Se excluye el escenario cuando una DUCA-T no ha sido iniciada por el Servicio Aduanero, en este caso la DUCA-T podrá ser rectificada por el usuario en el Portal de Captura sin que medie autorización del Servicio Aduanero,
2. Las solicitudes de rectificación, conforme lo determine el país donde se realizará la rectificación, podrán ser realizadas por el interesado:
 - a. A través del Portal de Captura de la DUCA-T.
 - b. A través del sistema informático del Servicio Aduanero.
 - c. Presencialmente ante la autoridad aduanera.
3. Las solicitudes de rectificaciones deberán estar debidamente justificadas y documentadas a satisfacción del Servicio Aduanero, conforme la naturaleza de lo solicitado. Para el efecto deberán contener lo siguiente:
 - a. Fecha y hora
 - b. Número de DUCA-T que solicita rectificar
 - c. Campo o campos a rectificar
 - d. Documentos de soporte que justifiquen el cambio a realizar
 - e. Argumentos que justifiquen el cambio
 - f. Interesado
4. Las rectificaciones deberán ser revisadas y en caso proceda, serán aprobadas por el Servicio Aduanero de acuerdo con la matriz definida en la sección V de este documento. En caso no proceda, el Servicio Aduanero rechazará la solicitud para que el interesado complete lo solicitado por el Servicio Aduanero.

Serán considerados motivos de rechazo los siguientes:

- a. Que los argumentos del interesado no justifiquen los motivos de la solicitud.
- b. Que el interesado no presente los documentos de soporte que justifiquen el cambio.
- c. Que el interesado no demuestre la calidad en la que actúa.
- d. No haber cancelado la multa correspondiente, en caso la rectificación sea producto de un error al momento de efectuar la DUCA-T y que dicha conducta sea sancionable, conforme la legislación de cada Estado Parte.
- e. Error en la solicitud de rectificación.

5. La rectificación de una DUCA-T será transmitida a todos los países de la ruta legal, una vez autorizado por el Servicio Aduanero ante el que se haya solicitado la rectificación.
6. Para la rectificación de los documentos de soporte, se deberán considerar los motivos siguientes:
 - A. Cuando el sistema no permita la visualización de los documentos de soporte.
 - B. Carga de documentos de soporte incompleta.
 - C. Error en la información de los documentos de soporte cargados.
 - D. Documentos de soporte ilegibles.
 - E. Actualización de documentos de soporte de la DUCA-T.
7. La rectificación de consignatario se deberá realizar cuando la DUCA-F o DUCA-D y documentos de respaldo de la DUCA-T coincidan en cuanto al nombre del consignatario y el error se encuentre solo en la DUCA-T y para las mercancías procedentes fuera de la región, cuando los documentos de respaldo de la DUCA-T sean correctos y el error esté en la DUCA-T.
8. La rectificación de la ruta legal sólo se podrá rectificar en los trayectos pendiente de transitar.
9. En caso no se encuentre disponible el sistema informático regional o nacional, estas operaciones se realizarán conforme lo establezcan los planes de contingencia regionales y nacionales.

V. PASOS A SEGUIR PARA LA RECTIFICACIÓN DE LA DUCA-T

No.	PASO	RESPONSABLE	ACCIÓN
1	Presentar la solicitud de Rectificación de DUCA-T	Interesado	Presenta solicitud de rectificación de DUCA-T de acuerdo a la norma general número 2 y 3 de este documento.
2	Verifica Solicitud de Rectificación de DUCA-T	Servicio Aduanero	Recibe solicitud de rectificación de DUCA-T, a través del Portal de Administración de la DUCA-T, el sistema informático nacional, vía correo electrónico u otro medio establecido por el Servicio Aduanero. Procede a verificar solicitud de rectificación de la DUCA-T conforme lo establecido en la norma general número 4.
3	Rechazo de solicitud de rectificación	Servicio Aduanero	En caso de no cumplir o faltar información necesaria para la rectificación y se informa al transportista/declarante el motivo para que éste genere una nueva solicitud de rectificación.
4	Aprueba Rectificación	Servicio Aduanero	Verificada la solicitud y de cumplir con todos los requisitos, se procede a aprobar la rectificación de la DUCA-T.
5	Se realiza Rectificación	Servicio Aduanero	Cambio realizado en el sistema informático de tránsito regional.
6	Notifica Rectificación	Servicio Aduanero	Una vez realiza la rectificación de la DUCA-T, el Servicio Aduanero, notificará al transportista por medio de correo electrónico u otro medio establecido por el Servicio Aduanero, cuando la rectificación a la DUCA-T fue realizada.
6	Imprime DUCA-T rectificada	Servicio Aduanero / Interesado	Cuando la impresión de la DUCA-T sea requerida, si la impresión será realizada por el Servicio Aduanero, procede a ingresar al Portal Administrativo de la DUCA-T. En caso la impresión será realizada por el Transportista, procede a ingresar al Portal de Captura de la DUCA-T. Se deberá buscar la DUCA-T rectificada. Se mostrará al funcionario las diferentes versiones existentes de la declaración. El

			funcionario deberá seleccionar la versión que necesita y procede a imprimir en formato resumido o completo la DUCA-T rectificadora. El usuario transportista únicamente podrá imprimir la última versión de la DUCA-T rectificadora. La impresión de una DUCA-T rectificadora contará con una marca de agua con el texto "RECTIFICADA".
--	--	--	---

VI. MATRIZ DE DETALLE DE CAMPOS RECTIFICADOS

En la siguiente matriz se especifican los campos que podrán ser rectificadas y el país del servicio aduanero responsable de la gestión de la rectificación.

ID	Segmento	Campos que pueden ser rectificadas	Responsable
1	Rutas fiscales	DATOS DE LA RUTA ORDEN PAÍS ADUANA DE INICIO (del segmento de la ruta, que no sea la aduana de inicio de todo el tránsito) ADUANA DE PASO	País donde se encuentra el Medio de Transporte
2	Conductor	CÓDIGO DEL CONDUCTOR NOMBRE DEL CONDUCTOR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN FECHA DE VENCIMIENTO DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PAÍS DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO NÚMERO DE PASAPORTE FECHA DE VENCIMIENTO DEL PASAPORTE PAÍS DE EMISIÓN DEL PASAPORTE NÚMERO DE LICENCIA PAÍS DE EMISIÓN DE LA LICENCIA FECHA DE NACIMIENTO PAÍS DE NACIMIENTO	País donde se encuentra el Medio de Transporte
3			

ID	Segmento	Campos que pueden ser rectificandos	Responsable
	Transportista y Unidad de Transporte	CÓDIGO DEL TRANSPORTISTA IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE MARCA MODELO NÚMERO DE CHASIS / VIN NÚMERO DE MOTOR PAÍS DE REGISTRO	País donde se encuentra el Medio de Transporte
4	Equipamiento	EQUIPAMIENTO TIPO DE CARGA IDENTIFICACIÓN DEL REMOLQUE O SEMIREMOLQUE NÚMERO DE DISPOSITIVO DE SEGURIDAD TIPO DE CONTENEDOR TAMAÑO DEL EQUIPAMIENTO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTENEDOR	País donde se encuentra el Medio de Transporte
5	Documentos de soporte	DOCUMENTO TIPO DE DOCUMENTO NO. DE DOCUMENTO	A. Servicio aduanero que realiza la rectificación que afecte datos de los documentos de soporte. B. En caso de que no haya una rectificación relacionada, será el Servicio aduanero del país donde se encuentra el Medio de Transporte. C. En el caso de cambio de factura, sólo podrá realizarlo el Servicio aduanero del país de exportación.
6	Consignatario	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL IMPORTADOR DOMICILIO FISCAL DEL IMPORTADOR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PAÍS DE EMISIÓN	País de inicio del tránsito
7			

ID	Segmento	Campos que pueden ser rectificables	Responsable
	Depósito de destino		País donde se encuentra el Medio de Transporte
8	Lugar de desembarque		País donde se encuentra el Medio de Transporte
9	Observaciones DUCA-T		País donde se encuentra el Medio de Transporte
10	Exportador	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL EXPORTADOR DOMICILIO FISCAL DEL EXPORTADOR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PAÍS DE EMISIÓN	País de inicio del tránsito
11	Mercancías	DATOS DEL ÍTEM NO DE LÍNEA MERCANCÍA PAÍS DE ORIGEN MARCA CLASE DE BULTOS NO. DE BULTOS PESO BRUTO (KG)	País de inicio del tránsito
12	Valores totales	VALOR TRANSACCIÓN GASTOS DE TRANSPORTE GASTOS DE SEGURO OTROS GASTOS VALOR EN ADUANA TOTAL* * Este dato cambiará automáticamente por el sistema cuando se rectifique cualquier dato de este segmento.	País donde se encuentra el Medio de Transporte
13	Otros datos	PAÍS DE DESTINO ADUANA DE DESTINO	País donde se encuentra el Medio de Transporte

VII. MENSAJERÍA ELECTRÓNICA DE LA DUCA A MODIFICAR

Esta mensajería será la indicada en el **Anexo** del presente documento con el contenido de la guía técnica de transmisión electrónica de la DUCA.

VIII. CONSIDERACIONES FINALES

- 1.** Cualquier escenario no contemplado en el presente procedimiento relacionado con la rectificación de la DUCA-T se seguirá atendiendo a través de la mesa de Ayuda de la SIECA.
- 2.** En la primera etapa, las rectificaciones serán realizadas en el país donde se encuentre el medio de transporte.
- 3.** En una segunda etapa, las rectificaciones serán realizadas en el país donde se solicite la rectificación.